

Lima, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000111-2017-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Informe N° 000085-2017-GG/ONPE de la Gerencia General y el Informe N° 000240-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante la LOP) precisa que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante la GSFP);

Adicionalmente, el tercer párrafo del precitado artículo 34°, establece que dichas organizaciones políticas presentan ante la GSFP, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero; asimismo, se dispone que la GSFP puede requerir, en el plazo que les indique, la presentación de una relación de las aportaciones a las que se refiere el artículo 30° de la LOP;

Al respecto, el artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y modificatorias (en adelante el Reglamento) establece que las organizaciones políticas presentan ante la GSFP el informe financiero anual al que hace referencia el artículo 34° de la LOP, obtenido de su sistema contable, sus estados financieros y de sus registros de ingresos y gastos llevados de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y al Reglamento; y que debe contener: i) Balance General con el detalle de la composición de cada una de sus cuentas; ii) Estado de ingresos y egresos, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; iii) Notas a los estados financieros; y iv) Información complementaria a los estados financieros;

Del mismo modo, el artículo 70° del Reglamento dispone que las organizaciones políticas presentan a la GSFP, con una periodicidad semestral, una relación de las aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley durante el mismo período;

En el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, corresponde a la GSFP efectuar las acciones de verificación y control externos de la actividad económica-financiera de las organizaciones políticas dentro de los lineamientos contenidos en la LOP, solicitando la información financiera respecto de sus aportaciones recibidas y gastos incurridos en los plazos establecidos en la Ley; por lo que, resulta necesario fijar el plazo máximo para la presentación de la información financiera semestral de aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley durante el ejercicio anual 2017, que efectuarán las organizaciones políticas;

En este punto, se debe señalar que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las leyes que crean y regulen los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que aquellas reguladas en la LPAG;

En relación al transcurso del plazo, el numeral 143.3 del artículo 143° del TUO de la LPAG, establece que: *“Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.”*;

Estando a los considerandos expuestos corresponde fijar la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la Información Financiera Anual del ejercicio anual 2016, la que en aplicación a las normas legales citadas en los considerandos precedentes corresponde al 3 de julio de 2017; y, asimismo, corresponde fijar las fechas de presentación de la Información Financiera Semestral relacionadas a las aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley durante el ejercicio anual 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal r) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar la fecha de presentación de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2016, que efectuarán las organizaciones políticas; información que comprende el balance general con el detalle de la composición de cada una de las cuentas; el estado de ingresos y egresos, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; notas a los estados financieros e información complementaria a los estados financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL (IFA) 2016		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE COMPRENDE LA IFA 2016	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA IFA 2016
Única Entrega	Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3 de julio de 2017

Artículo Segundo.- Fijar las fechas de presentación de la Información Financiera Semestral que efectuarán las organizaciones políticas, relacionadas a las aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley durante el ejercicio anual 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN PARA LA INFORMACIÓN SEMESTRAL SOBRE LAS APORTACIONES/INGRESOS Y GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PERMITIDOS POR LEY DEL AÑO 2017		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODOS QUE COMPRENDE LA INFORMACIÓN SEMESTRAL	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEMESTRAL
Primer informe semestral de aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley	Del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
Segundo informe semestral de aportaciones/ingresos y gastos del financiamiento privado permitidos por Ley	Del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales